COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

D. JOSÉ GIMÉNEZ CERVANTES, Secretario del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en uso de las competencias que le otorga el artículo 40 del Reglamento de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 1994/1996, de 6 de septiembre,

CERTIFICA:

Que en la sesión del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, celebrada el día 20 de junio de 2002, el Consejo ha adoptado el siguiente **ACUERDO**, en relación con el **Expediente 2002/6866.**

"En cumplimiento de los preceptos contenidos en la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, Ley 10/1988, de 3 de mayo, de Televisión Privada, modificada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, el Real Decreto 951/1989, de 28 de julio, por el que se regula el Registro Especial de Sociedades Concesionarias para la gestión indirecta del servicio público esencial de la televisión y en consideración a los siguientes

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante escrito presentado el día 30 de mayo del año en curso, **Dña. Carmen Rodríguez Martín,** en nombre y representación de la sociedad concesionaria para la gestión indirecta del servicio público esencial de la televisión, **ANTENA 3 DE TELEVISIÓN, S.A.,** solicita que se proceda a la inscripción, en el Registro Especial de Sociedades Concesionarias para la Gestión Indirecta del Servicio Público Esencial de la Televisión, de las modificaciones habidas en el Consejo de Administración de la sociedad que a continuación se citan:

- Acuerdos adoptados por la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día 30 de abril de 2002:

  Aceptación de la dimisión como Consejero Delegado y miembro de la Comisión Ejecutiva presentada por D. Luis Velo Puig-Durán, manteniendo su carácter de Consejero de esa sociedad, así como, revocación de las facultades delegadas y poderes otorgados a su favor.

  Nombramiento como Consejero Delegado y miembro de la Comisión Ejecutiva de la sociedad Telefónica Medios de Comunicación, S.A., C.I.F. A-81/852618, siendo su representante persona física D. Ernesto Sáenz de Buruaga, N.I.F. 13.290.158-E.

Segundo. La sociedad interesada acompaña en su escrito de solicitud copias compulsadas de la Escrituras que se indican a continuación:

- Escritura de cese y nombramiento de persona física representante de Telefónica Medios de Comunicación, S.A., en el Consejo de Administración de Antena 3 Televisión, S.A., otorgada ante D. Emilio Recoder de Casso, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, el día 29 de abril de 2002 e inscrita con el número 517 de su protocolo.

- Escritura de aceptación de dimisión, nombramiento de consejero delegado y revocación de poderes, otorgada ante D. Emilio Recoder de Casso, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, el día 30 de abril de 2002 e inscrita con el número 536 de su protocolo.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Registro Especial de Sociedades Concesionarias para la gestión indirecta del servicio público esencial de la televisión, creado por la Ley 10/1988, de 3 de mayo, de Televisión Privada, y regulado por el Real Decreto 951/1989, de 28 de julio, tiene por objeto la inscripción obligatoria de las concesiones administrativas precisas para la prestación en régimen de gestión indirecta del servicio público esencial de la televisión, así como de cuantos hechos, negocios jurídicos y circunstancias técnicas afecten tanto a la sociedad prestadora como a la concesión misma.

Segundo. El artículo 20.3 de la Ley 10/1989, de 3 de mayo, de Televisión Privada, establece que cualquier modificación de la escritura o de los Estatutos sociales de las sociedades concesionarias habrá de comunicarse al Registro Especial, así como la composición de sus órganos de administración.

Tercero. El artículo 1 del precitado Real Decreto 951/1989, de 28 de julio, dispone que deberá inscribirse especialmente, entre otras circunstancias, la composición de los órganos de administración de la sociedad.

Cuarto. El artículo 7 del mismo Real Decreto dispone, además, que una vez practicada la primera inscripción, cualquier acto o hecho que suponga modificación alguna de las circunstancias que hayan de ser objeto de inscripción, deberá hacerse constar en el Registro en el plazo de un mes desde que se produzca, solicitándose la correspondiente inscripción acompañada de la documentación necesaria.

Por cuanto antecede, esta Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en el ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 1, apartado 2.n, de la Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones,

A C U E R D A: Que se proceda a la inscripción, en el Registro Especial de Sociedades Concesionarias para la Gestión Indirecta del Servicio Público Esencial de la Televisión, de las modificaciones habidas en el Consejo de Administración de la sociedad **ANTENA 3 DE TELEVISIÓN, S.A.**

Aceptación de la dimisión como Consejero Delegado y miembro de la Comisión Ejecutiva presentada por D. Luis Velo Puig-Durán, manteniendo su carácter de Consejero de esa sociedad, así como, revocación de las facultades delegadas y poderes otorgados a su favor.

Nombramiento como Consejero Delegado y miembro de la Comisión Ejecutiva de la sociedad Telefónica Medios de Comunicación, S.A., C.I.F. A-81/852618, siendo su representante persona física D. Ernesto Sáenz de Buruaga, N.I.F. 13.290.158-E".

El presente certificado se expide al amparo de lo previsto en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el Artículo 23.2 de la Orden de 9 de abril de 1997, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, con anterioridad a la aprobación del Acta de la sesión correspondiente.

Asimismo, se pone de manifiesto que contra la resolución a la que se refiere el presente certificado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Comisión en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.ocho de la Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones, la Disposición adicional cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 116 del la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de lo previsto en el número 2 del artículo 58 de la misma Ley.

EL SECRETARIO,

Vº. Bº. EL PRESIDENTE,

José Giménez Cervantes.

José María Vázquez Quintana.